



ISBN: 978-607-99647-2-6

ISBN de la colección: 978-607-99647-0-2

Sociedad Mexicana de Historia de la Educación

www.somehide.org

Blanca Estela García Gutiérrez y Elvia Lizbeth Cortés López
(2022).

La profesionalización del magisterio en la ciudad de México a
partir del surgimiento de la Academia Mexicana de Instrucción
Primaria, 1853-1873.

En M. G. Cedeño Peguero (coord.), *Historia de la educación
novohispana y decimonónica, tomo 2* (pp. 285-309) [colección Historia
de la educación en México, vol. 1]. México: Sociedad Mexicana de
Historia de la Educación.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

LA PROFESIONALIZACIÓN DEL
MAGISTERIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
A PARTIR DEL SURGIMIENTO DE LA
ACADEMIA MEXICANA DE INSTRUCCIÓN
PRIMARIA, 1853-1873

Blanca E. García Gutiérrez
Elvia Lizbeth Cortés López

MÉXICO EN LA BÚSQUEDA DE LA
MODERNIDAD POLÍTICA Y EDUCATIVA

En el México independiente, las facciones políticas existentes se abocaron a discutir acerca de la forma de gobierno que reemplazaría al Primer Imperio, estableciéndose así en 1824 la República Federal. A partir de entonces, la historiografía mexicana ha explicado la formación del Estado nacional –entre 1821 hasta 1867– desde el momento de la confrontación suscitada entre las distintas tendencias políticas –sobre todo entre la federalista y la centralista– en una primera instancia, cuyas fuerzas políticas provocaron un largo y complejo proceso de conflicto partidista suscitado entre el grupo liberal y el conservador hacia mediados del siglo XIX, los cuales se dieron a la tarea de establecer su modelo de nación, apoyado en bases jurídicas que garantizaran un orden constitucional que previera el sustento de un Estado fuerte y unificado.

Dicha acción se suscitó dentro de un contexto de tentativas de gobierno entre el sistema republicano y el efímero régimen monar-

quista, cada uno con sus distintas variables y matices de adecuación a la realidad nacional según lo permitían las circunstancias históricas del país. Fueron años muy difíciles y decisivos para la construcción del Estado mexicano, en cuya configuración política hasta el surgimiento del movimiento de Reforma —a partir de la revolución de Ayutla de 1855— se caracterizó por ser un periodo que definió las bases jurídicas de la nación mexicana, etapa durante la cual los principios ideológicos y metas partidistas de liberales destacados (Mora, 1994) y de conservadores (Alamán, 1969) evaluaron los resultados del gobierno nacional alcanzados hasta entonces, incluyendo su contribución a la formación del Estado nacional durante la primera mitad del siglo XIX.

Al concluir la guerra con los Estados Unidos hacia 1848, la crisis generalizada que enfrentó el país obligó a los grupos de poder a definir su propuesta de nación, lo que ocasionó una nueva etapa de crisis de gubernamental (1856-1861), aunada a la segunda intervención francesa y a la instauración del gobierno de Maximiliano de Habsburgo (1862-1867), conflicto político que concluyó en 1867 con el triunfo de la facción liberal. En el plano educativo, se publicaron importantes textos escolares de historia nacional, como el *Catecismo elemental de la historia de México* (1862), de José María Roa Bárcena, y *Lecciones de historia patria* (1886), de Guillermo Prieto, por citar solo algunos; textos escolares que muestran una reproducción de ideas (del autor), cuya transmisión produjo diferentes significados en los lectores (maestros y alumnos), los cuales —como plantea Roger Chartier— son producto de la cultura que se conforma en el espacio escolar (Chartier, 2000, p. 19).

HACIA UNA EDUCACIÓN PARA “TODOS” Y LAS PRIMERAS DISPOSICIONES EDUCATIVAS

En el aspecto educativo, es importante considerar como punto de partida la política liberal implementada hacia finales del siglo XVIII por los Borbones españoles, para el establecimiento de una sociedad apoyada en principios seculares, tanto en la metrópoli como en la

América española; medidas de cambio cuya ejecución fue lenta y progresiva en la sociedad novohispana; sus efectos, sin embargo, afectaron no solo al campo político, sino también al ámbito de la educación. Los ministros del gobierno de Carlos III, como José Campillo y Pedro Rodríguez de Campomanes, implementaron disposiciones gubernamentales, para el acceso a la educación (de todos los niveles), y la difusión de la enseñanza escolar y la técnico-científica (Pietschmann, 1992, pp. 29-32), acciones que contribuyeron a la creación en la Nueva España de instituciones de formación educativa científicas como el Colegio de Minería y el Jardín Botánico, y también de preparación artística como la Academia de Artes de San Carlos.

En este mismo sentido, la educación del pueblo fue un punto importante de atención, pues se determinó que tanto los Ayuntamientos como el clero, debían crear escuelas públicas y de beneficencia para que los niños recibieran la instrucción necesaria bajo la supervisión de “buenos maestros”, que protegerían y estimularían sus avances escolares a través de premios. Esta práctica que se siguió durante gran parte del siglo XIX, daba a conocer sus galardonados a través de los diarios capitalinos del país (Galván, 1987, p. 18).

Posteriormente, al lograrse la independencia fue decisiva la disposición educativa marcada por la Constitución de Cádiz de 1812, pues establecía el inicio de la enseñanza oficial a través de la creación de “escuelas de las primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer y escribir, a contar y el catecismo de la religión” (Dublán y Lozano, 1876, p. 378). Aunado a esto, al crearse la bien conocida Compañía Lancasteriana (14 de julio de 1822), se formaron escuelas gratuitas de enseñanza mutua –apoyadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores–, para atender y promover el progreso educativo nacional. De esta forma, sus creadores y benefactores, que eran militares, profesionistas, políticos y maestros (Manuel Codorniu, Agustín Buenrostro, José María Tornel, entre algunos), se comprometieron con las necesidades educativas del país; por lo que crearon las primeras escuelas de

enseñanza mutua: El Sol y La Filantropía, y con el paso del tiempo —viendo los beneficios que estas habían tenido en Europa— se establecieron otras en diferentes lugares del territorio nacional.

Las escuelas de enseñanza mutua trabajaban bajo el método lancasteriano que era un sistema pedagógico basado en el monitoreo, es decir, los alumnos más avanzados monitoreaban a los más atrasados y que generalmente estaban en la enseñanza inicial o intermedia. Otras de las ventajas de este método era su bajo costo y eficiencia, pues con él se podía instruir a más de 200 niños a la vez. En lo económico, como afirma Dorothy Tanck, en 1827 dichas escuelas recibieron además apoyo monetario del gobierno (3,000 pesos anuales), e incluso poco tiempo después, el Ayuntamiento de la ciudad de México incorporó sus escuelas primarias al control de la Compañía Lancasteriana (Tanck, 1973, pp. 495-496). Su función educativa fue tan importante que se le permitió expedir títulos a los profesores de escuelas primarias, actividad a la que más adelante haremos referencia.

Con la implementación del sistema pedagógico utilizado por la Compañía Lancasteriana en sus escuelas, importantes fueron igualmente las reformas educativas impuestas entre 1833 y 1834 —durante el primer gobierno de Antonio López de Santa Anna a través del vicepresidente Valentín Gómez Farías—, pues pretendían hacer laica la instrucción primaria bajo la autoridad y dirección del Estado. Para ello se formó la Dirección General de Instrucción Pública, la que se encargaría de regular, administrar y disponer todo lo relacionado con la educación pública para el Distrito y territorios de la federación.

El resultado de la filosofía liberal de la época, tanto de José María Luis Mora como de Gómez Farías, era no solo minar la influencia eclesiástica en la orientación educativa religiosa en las escuelas, sino también avanzar en la modernización educativa del país. Si bien esto fue motivo de discrepancia entre la élite liberal —moderados y radicales—, dichas reformas fueron vistas desde diferentes perspectivas en el seno de los establecimientos educativos. La

tradición educativa y cultural —como señala Hobsbawm— pesó sobre algunos, mientras que otros apoyaron el camino hacia el progreso educativo en los establecimientos de instrucción primaria, incluso sobre aquellos que atendían la formación escolar en el campo de la jurisprudencia, medicina y otros ramos.

Así, para 1834 se decretó que dicha Dirección organizaría y vigilaría el funcionamiento de escuelas públicas de enseñanza y su desempeño educativo. Igualmente tendría la potestad para nombrar al personal adscrito a las escuelas, directores y profesores; elaboraría los reglamentos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos y servicio de los docentes; designaría los textos escolares y expediría los títulos a los maestros para el cumplimiento de su trabajo, o para poder abrir una escuela. Dichas exigencias se aplicaban también a las escuelas privadas y de religiosos, por no considerarse estas últimas de enseñanza libre (Meneses, 2002, pp. 125-126).

LA NORMATIVIDAD EN TORNO A LA PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO

El desempeño de la labor de los maestros en el aula fue un proceso paulatino de cumplimiento en su actividad educativa. Luz Elena Galván y otros autores han señalado, cómo durante el periodo independiente la formación para ser docente era en un principio lo que ella llama “un arte”, y posteriormente se crearon escuelas para contribuir a su preparación en “todos los campos de conocimiento”, incluyendo en el método de enseñanza empleado por los docentes cuando se enfrentasen al alumnado.

Entre 1823-1826 se establecieron escuelas Normales lancasterianas para la formación de futuros preceptores, es decir, profesores de enseñanza primaria, tanto en la ciudad de México como en algunos estados: Zacatecas, Veracruz y Chihuahua, dos años después en Chiapas, Jalisco y Michoacán, mismas que contaron con el apoyo económico de sus respectivos gobiernos, labor que, en la capital del país —asegura Tanck—, por falta de alumnos, su resul-

tado fue desfavorable, entonces, se exhortó a que los preceptores aprendieran este método en corto tiempo (seis meses) y poder así aplicar dicha preparación dos meses más tarde en escuelas de adultos (Galván-Lafarga, 2012, p. 46).

Un momento importante del marco educativo mexicano decimonónico se presentó con el decreto emitido por Antonio López de Santa Anna el 26 de octubre de 1842, el cual representó un parteaguas en la historia de la educación en México, pues declaraba obligatoria la enseñanza entre los 7 y los 15 años, además de que debía de ser gratuita y libre (Meneses, 1998, p. 141). Asimismo, establecía en la capital de la República una Dirección de Instrucción Primaria y subdirecciones en las capitales de todos los Departamentos. En este sentido, la dirección de la educación primaria quedaba encomendada a la Compañía Lancasteriana, así como el establecimiento de una escuela Normal de profesores bajo el sistema Lancaster (Dublán y Lozano, 1876, p. 311).

Sin embargo, el decreto sobre el ramo de instrucción primaria del 31 de marzo de 1853 fue quizás la legislación sobre la enseñanza básica más importante de la segunda mitad del siglo XIX, al centrarse en el mejoramiento del sistema educativo elemental de la ciudad de México, así como de la organización y profesionalización de su magisterio. Este tenía como principal función regular la instrucción primaria pues el gobierno del Distrito Federal deseaba

...remover los inconvenientes que impiden los progresos de aquella [la instrucción primaria] [que] consisten en la competencia que se ha suscitado en los establecimientos públicos, cuyos profesores, prostituyendo su noble misión han reducido la enseñanza a una granjería, con la disminución de precios y anunciado en pomposos carteles una larga lista de materias que no se enseñan, con engaño al público, ó si se enseñan, el recargo que reportan los niños los divaga en tantos estudios sin que se fijen en ninguno [Dublán y Lozano, 1877, pp. 351-352].

Esta legislación precisaba que dentro de los establecimientos se debería de enseñar la doctrina cristiana a través del catecismo

del padre Ripalda, además de reglas de urbanidad, lectura, escritura, aritmética y elementos de gramática castellana. En cuanto a los directores de los establecimientos en funciones, se les daba la libertad de enseñar en todos los ramos que creyeran convenientes siempre que dieran aviso al gobierno del Distrito el programa con las materias que pretendían enseñar y los profesores que las enseñarían. Este decreto también determinaba las penas que sufrirían los profesores que cometieran alguna falta como la embriaguez, en esta situación, se les advertía que su establecimiento sería cerrado si se demostraba el hecho (Dublán y Lozano, 1877, p. 352). No obstante, la parte más importante de esta disposición es la que refiere a la creación de una sociedad llamada Academia Mexicana de Instrucción Primaria.

La Academia Mexicana de Instrucción Primaria se instaló públicamente por el gobernador del Distrito, la Comisión de Instrucción Pública y el secretario del Ayuntamiento. Esta debía funcionar como una sociedad integrada por socios propietarios, profesores de primeras letras, examinados y aprobados por las autoridades competentes y, en ocasiones especiales, por una especie de socios honorarios que eran aquellos que mostraban interés en el mejoramiento de la enseñanza primaria (Dublán y Lozano, 1877, pp. 353-354). Sin embargo, ante el cumplimiento de la instalación de la Academia, la elección de los funcionarios que la rigieron en sus primeros años no fue por votación, sino que fueron nombrados por el gobernador del Distrito Federal, por lo que se estableció una Junta Directiva de Instrucción Primaria compuesta por once personas, cinco de las cuales eran profesores con establecimientos abiertos y las otras seis fueron elegidas por su respetabilidad, probidad e instrucción (Dublán y Lozano, 1877, pp. 353-354).

El objetivo de la Academia sería “procurar el adelantamiento y perfección de la enseñanza primaria, formar profesores del ramo, y atender a mejorar la suerte de sus socios propietarios” (Dublán y Lozano, 1877, p. 353). Con esto no solo se intentó garantizar el desarrollo de la educación, sino también brindar mejores oportu-

nidades de trabajo a sus miembros. Además de las atribuciones ya mencionadas, este órgano se encargaría también de la redacción, traducción o reimpresión de libros elementales propios de sus miembros, o en todo caso señalar los que ya se conocían; igualmente debían buscar aquellos métodos y sistemas de enseñanza que fueran más convenientes para mejorar la instrucción de los niños de ambos sexos (Dublán y Lozano, 1877, p. 353).

Instalar un proceso de examinación para la obtención del título de profesor de primeras letras es una característica fundamental en esta Academia, si bien, como lo menciona Luz Elena Galván, “las Academias jugaron un papel muy importante tanto en la formación del magisterio como posteriormente en su profesionalización, sobre todo en aquellas regiones en donde no se habían creado escuelas normales” (Galván-Lafarga, 2002, párr. 29), la Academia Mexicana de Instrucción Primaria permitió que existiera en la ciudad de México un organismo encargado no solo de reconocer y aprobar las habilidades del magisterio sino también de sentar las bases para que este se homologara tanto en el papel como en la práctica. A partir de este momento los títulos expedidos previamente por otras instituciones debían de revalidarse o en su defecto quedaban invalidados, por lo cual se tenía que sustentar nuevamente el examen; además de que todos los maestros en funciones deberían trabajar bajo los mismos sistemas de enseñanza.

Para ser aceptados y presentar el examen de titulación, los solicitantes —no importando si eran nacionales o extranjeros— debían cumplir con los siguientes requisitos: ser católico, apostólico y romano; ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos y de buena conducta; ser mayor de veinte años; no tener antecedentes criminales; estar suficientemente instruidos en todas las materias que constituye la enseñanza primaria —religión católica, historia sagrada, ortología española, caligrafía española o inglesa, aritmética, gramática castellana y urbanidad—; conocer muy bien el sistema de enseñanza en vigencia y, para el caso de las mujeres, debían además estar capacitadas en la costura y el bordado. Adicionalmente, de-

bían de adjuntar en su solicitud algunas muestras de caligrafía, así como algunas cartas de recomendación para acreditar su moralidad (Dublán y Lozano, 1877, p. 353).

A partir de la aprobación de la solicitud y del cumplimiento de los requisitos previos, el proceso que se seguía para la realización de la examinación era muy específico y confería no solo a los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, sino también al propio Ayuntamiento del Distrito Federal. Así, se asignaba el día, lugar y hora para llevar a cabo el examen, el cual duraba al menos una hora y media; este acto era presidido por un funcionario del Ayuntamiento y dos sinodales varones que a su vez eran nombrados por la Academia; en el caso de los exámenes para mujeres, se asignaba conjuntamente a dos sinodales mujeres para calificar los conocimientos de costura y bordado de la interesada (Dublán y Lozano, 1877, p. 353).

El proceso de examinación era sin dudas el más importante de todos, pues en ese acto se determinaba si el solicitante tenía o no las capacidades para recibir su título como profesor de primeras letras. De esta manera, al pasar por todas las pruebas de conocimiento fijadas por los sinodales, estos en unanimidad redactaban un oficio que pasaba al Ayuntamiento y que decía si se aprobaba o no a la persona dependiendo de su desempeño y el manejo de los conocimientos en los ramos escolares determinados (AHCM, 1853). Si el resultado era aprobatorio, se le mandaba notificar al sustentante y se le citaba por lo general en la Sala Capitular del Cabildo de la ciudad, se le leía el oficio que daba fe de su aprobación y se le enunciaban sus deberes a partir de ese momento, como el de avisar a la Secretaría del Gobierno si decidía poner un establecimiento de educación, las materias que enseñaría y los precios que cobraría; también se advertía sobre educar a dos o tres niños asignados por el Ayuntamiento de manera gratuita (AHCM, 1854a). En caso de reprobación del examen, durante la propia examinación los sinodales recomendaban continuar con su preparación y regresar luego de algún tiempo ya que sus conocimientos fueran suficientes (AHCM, 1854b).

Con respecto a los profesores que tenían establecimientos en funcionamiento, se les demandaba presentar nuevamente su examen o de lo contrario sería clausurado. De la misma forma, aquellas corporaciones o personas particulares que sostenían alguna escuela tenían el deber de solicitar el título expedido por el Ayuntamiento para poder contratar personal docente (Dublán y Lozano, 1877, p. 354). Ante tal demanda, muchos de los maestros en ejercicio de su profesión solicitaban al Supremo Gobierno la revalidación de los títulos que habían sido expedidos por otras instituciones como la Compañía Lancasteriana; si bien en algunas ocasiones su solicitud no era aprobada, en otras se autorizaba la expedición del título sin tener que pasar por el examen, pues se consideraba gracias a la trayectoria del maestro en cuestión, su calidad moral y profesional (AHCM, 1860).

Como se puede apreciar, a partir de la fundación de la Academia Mexicana de Instrucción Primaria, se reguló en diversos sentidos el procedimiento para el otorgamiento de títulos de profesor de instrucción primaria. Este sistema funcionó durante muchos años y a lo largo de estos su implementación varió muy poco. Con la emisión de la Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal de diciembre de 1867, el proceso que cualquier hombre o mujer debía seguir para titularse como profesor de instrucción primaria no queda tan explicitado, sin embargo, se estipulaba el nivel de instrucción que debían de tener hombres y mujeres —por separado— para obtener dicho documento, así también, se hace mención de que podrían obtenerlo dependiendo de si querían el título de primera, segunda o tercera clase, que eran los tres tipos de profesores que reconocía la ley (Dublán y Lozano, 1878, pp. 196-197).

En ese mismo sentido, con dicha ley quedó instalada una Junta Directiva de Instrucción Primaria y Secundaria del Distrito, la cual debía de conformarse con los directores de las escuelas especiales, del director de la preparatoria y un profesor de cada escuela. Con respecto a las titulaciones de profesores, la Junta tenía la labor de

examinar los documentos que presentaran los interesados para posteriormente dar el pase si cubrían los requisitos solicitados –mismos que no se especificaban en esta ley–. Asimismo debían dar los títulos profesionales de acuerdo con la calificación otorgada por los jurados, es decir, los sinodales (Dublán y Lozano, 1878, pp. 201-202).

Como se puede observar, a partir de 1853 con la creación de la Academia existió un órgano que durante mucho tiempo funcionó como el aparato rector del magisterio, que a su vez permitió su profesionalización al crear un gremio que, además de estar instruido en los mismos ramos y métodos de enseñanza, quedaba bajo la dirección del gobierno del Distrito Federal. Es así que, aunque en la ley de 1867 no se hace mención de él, a partir de los expedientes del ramo de Instrucción Pública del AHCM se puede percibir una continuidad en el proceso de aceptación, dictaminación y expedición de títulos de profesores de instrucción primaria. Esta es la razón principal por la que en el siguiente apartado expondremos algunas experiencias sufridas por ciudadanos de la ciudad de México –hombres y mujeres– que obtuvieron su título entre los años de 1853 y 1873.

EL MAGISTERIO Y SUS EXPERIENCIAS EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

A lo largo de la historia, la profesión docente ha sido abrazada por diversos hombres y mujeres como medio decoroso para vivir. El siglo XIX no fue la excepción, y en la sección de Instrucción Pública del AHCM, la gran cantidad de expedientes relacionados con el ramo de instrucción primaria nos dan cuenta, en diversos sentidos, de la diversidad de perfiles existentes dentro del magisterio, así como de las experiencias profesionales y personales vividas por ellos desde el momento de su examen profesional hasta incluso su solicitud de retiro o jubilación.

El 26 diciembre de 1854, el señor Isidoro Maizonabe, originario de Francia, solicitó a la Comisión de Instrucción Pública que se le

admitiera a examen para obtener el “diploma” de profesor de instrucción primaria. En dicha solicitud pidió que se le examinara en las materias que marcaba la ley del 31 de marzo de 1853, al mismo tiempo pedía que se le asignara fecha de examen un día de la siguiente semana o después del mes de diciembre pues tenía que preparar los exámenes de los alumnos que dirigía en su establecimiento que estaba situado en la calle de Ortega no. 33. Adicionalmente informaba que, debido a que en su escuela las clases se impartían solamente en el idioma francés, él no estaba muy instruido en la lengua española (AHCM, 1854c).

Como carta de recomendación el señor Maizonabe presentó una expedida por el cónsul canciller de la Legación de Francia en México, un señor de apellido Levazzari que junto con otros siete franceses que también la firmaron, dieron fe no solo del domicilio del solicitante, sino de sus padres, de su religiosidad y de su buena moral, como lo refiere el siguiente párrafo:

Que en sus relaciones con los testigos que declaran el referido Ysidoro Maizonabe se ha manejado siempre como sujeto honrado, moral y concienciado, y que todo lo que han sabido con respecto al mismo Maizonabe no hace más que confirmar el buen concepto que le ha merecido, y la excelente reputación que generalmente goza en esta capital [AHCM, 1854c].

El examen se llevó a cabo el 7 de diciembre de 1854 y los sinodales –todos profesores de primeras letras– certificaron en su oficio la suficiente instrucción del señor Maizonabe en los ramos primarios de la educación en francés, pero su deficiencia en el idioma español, sin embargo, también dejaron claro que pese a esa situación y ante la dificultad del referido para transmitir sus conocimientos a sus alumnos, les parecía conveniente darle la aprobación para que el Ayuntamiento le expidiera su título, siempre que pusiera en su establecimiento un profesor ya examinado y aprobado en el idioma español, dando al mismo tiempo aviso a las autoridades correspondientes de quién sería dicho preceptor.

Finalmente, el regidor de la Comisión de Instrucción Pública, el señor Peña, aprobó la expedición del título siempre que se cumplieran las medidas expresadas por los examinadores; también se le notificó en su oficio de entrega del título, fechado el 13 de diciembre de 1854, que debía dar aviso al Ayuntamiento sobre las materias que enseñara en su establecimiento, así como los precios que cobraba, y que debía estar dispuesto a recibir dos niños para educarlos gratuitamente (AHCM, 1854c).

Por otro lado, el señor Juan J. Herrera no corrió la misma suerte que el señor Maizonabe al solicitar su examinación. Juan Herrera había nacido en la capital de México en el año de 1831 y al momento de solicitar su examinación manifestó tener estudios en literatura y filosofía. Si bien su petición fue aprobada y se presentó a examen el 3 de junio de 1854, la comisión de examinación a cargo de los profesores Manuel Solares y Manuel Rubio determinaron que dicho señor Herrera no tenía los conocimientos suficientes con respecto a la gramática y aritmética, por lo que opinaban que debía prepararse aún más en estos ramos y en otros para completar su instrucción y ya después de que ocurriera lo sugerido podía volver a presentarse a examen. Así fue que solicitó nuevamente al Ayuntamiento su examinación en diciembre de 1854, es decir, seis meses después de no haber aprobado (AHCM, 1854b).

En esa ocasión, Juan Herrera presentó de entre sus cartas de recomendación una por parte de José Saturnino Yarza, quien era en ese momento director del Colegio Hispano Mexicano —y también miembro destacado de la Academia de Instrucción—; esta dejaba ver que, a pesar de no contar con su título, él ya ejercía la profesión docente:

Certifico que Don Juan José Herrera está empleado como de Profesor de 1as letras en este establecimiento de mi cargo, y tanto por el buen desempeño de sus obligaciones, como por su conducta moral y religión estoy muy satisfecho; y para que pueda acreditarlo donde le convenga doy el presente en Méjico 18 de 1855 [AHCM, 1854b].

Se estableció el 6 de septiembre de 1855 la nueva fecha para el examen; en este el solicitante resultó aprobado por los profesores José María Velasco y Joaquín Noreña, argumentando que lo habían encontrado suficientemente instruido en los conocimientos de los ramos primarios. Finalmente recibió su título el 20 de octubre del mismo año y se le hicieron las advertencias rutinarias sobre la apertura de establecimientos y su funcionamiento (AHCM, 1854b).

Otro caso interesante se presenta con la solicitud del señor José N. Monasterio, quien, a diferencia de los anteriores, no solicitaba el título de profesor, sino el permiso para abrir un establecimiento de educación primaria. Él mencionaba en su oficio que estaba autorizado por la Nacional y Pontificia Universidad para la enseñanza de las materias pertenecientes a la instrucción primaria, y para su constancia adjuntó su título de Bachiller en Filosofía. Sin embargo, dicha situación no fue la principal razón por la que su petición fue rechazada, la principal razón por parte de la Comisión de Instrucción Pública fue que todos los que quisieran ser maestros de instrucción primaria debían de ser minuciosamente examinados para corroborar sus habilidades, por lo que pese a contar con el grado de bachiller otorgado por la universidad, no estaba excusado de sufrir el examen (AHCM, 1856), tal como se expone en la siguiente cita:

La comisión aunque deseosa de que se aumente el número de las casas de educación y de las personas que se dedican a la enseñanza de la juventud [sic], cree de su más estricto deber el procurar que todos los profesores a quienes se permita abrir establecimientos de educación sean suficientemente instruidos y tengan la aptitud necesaria, para desempeñar su delicado cargo. Por esto es, que juzga que a todos los solicitantes se le someta al examen prevenido espresamente por las ordenanzas vigentes; sin que en el presente caso, se deba excusar [sic] por estar graduado el que solicita de bachiller. Porque además [...] no es cierto, sino solo presumible, que un bachiller reúna en grado suficiente para poder enseñar los diversos ramos y conocimientos que abraza hoy la educación primaria [AHCM, 1856].

A partir de esta cita, es evidente, en cierto grado, que las autoridades educativas de la época buscaban homogeneizar al

magisterio, por lo que no contemplaban laborar bajo ningún otro documento que no fuera el expedido por ellos. En consecuencia y ante la negativa de la Comisión, se le impuso el día 15 de marzo de 1856 al señor Monasterio para presentar su examen, él lo hizo y como resultado de dicho acto los sinodales acordaron aprobarlo debido a sus vastos conocimientos en las materias de instrucción primaria (AHCM, 1856).

Para el caso del magisterio femenino, en 1858 Carlos Víctor Sansón, presbítero de la Iglesia de San Hipólito, atestiguó conocer y recomendó —bajo exigencia oficial— a la señora Adelaida Gravier de Delanoe. Declaró que su residencia en la capital había sido por muchos años, que era mayor de 34 años, de estado civil casada, y que había cumplido con sus labores y obligaciones familiares. También dijo que tenía seis hijos a los que atendía en su crianza, procurando infundir en ellos buenas costumbres además de la religión católica, apostólica y romana. En su solicitud a examen de titulación, la señora Gravier pidió ante la Comisión de Instrucción Pública ser examinada para poder abrir un colegio para niñas de enseñanza de primeras y segundas letras. El 12 de junio de 1858 fue el día en que se presentó a examen en los ramos de instrucción primaria; sus sinodales varones fueron los profesores titulados Joaquín Noreña y Manuel Solares, y en la parte correspondiente a costura y bordado la evaluaron las preceptoras Concepción Alcántara, quien era directora de la Escuela Municipal de Niñas no. 1, e Higinia Galván (AHCM, 1858).

La señora Gravier fue calificada y aprobada por unanimidad, ya que de acuerdo con la opinión de los jurados contaba con los “conocimientos necesarios”, por lo que solicitaron al Ayuntamiento que se le expidiera el título correspondiente de maestra de educación primaria de “niñas”. En el oficio de recepción de título por parte de la señora Gravier —de acuerdo con la norma educativa— se le informó, al igual que a los maestros varones, que en caso de abrir un establecimiento escolar tendría que recibir a dos niñas de escasos recursos, además de avisar a las autoridades de la apertura del mismo y sus costos de enseñanza (AHCM, 1858).

Un caso similar, pero que presentó un factor contrario al de la señora Gravier, fue el de Carmen Guerra Manzanares. Ella presentó su solicitud a examinación para la obtención de su título en el año de 1873, siendo su principal motivación su reciente viudez. En su solicitud ella manifestó que su esposo, el coronel Fernando Nevamont, había servido al Supremo Gobierno como jefe del batallón de infantería permanente no. 4. Aludía que tanto “el gobierno por falta de facultades [como] el Congreso por falta de tiempo” (AHCM, 1873a) no habían atendido las necesidades económicas de su familia en cuanto a la manutención de su hijo. De esta manera y aprovechando la buena educación recibida de sus padres, y además creyéndose con los suficientes conocimientos para ejercer el “profesorado”, solicitaba ser aprobada para examinación de acuerdo con la ley vigente. Una vez aprobada su solicitud, el acto se realizó bajo la presidencia del regidor de Instrucción Pública y los sinodales, quienes también eran profesores de instrucción pública: Manuel Soriano, José Antonio Rujano, Brígida y Guadalupe Alfaro. De acuerdo con el escrutinio secreto, examinaron y determinaron aprobar por unanimidad a la sustentante el 20 de diciembre de 1873, para otorgarle así el título de profesora de instrucción primaria (AHCM, 1873a).

Como se puede observar, tanto el expediente de la profesora Gravier como el de la profesora Guerra presentan una situación común al ser ambas madres de familia (aunque una viuda y otra casada), condición poco común dentro del magisterio femenino de la época, y aunque no queda explicitado en los expedientes, el hecho de que ambas buscaban en la profesión el sustento, o un ingreso extra para el sostenimiento familiar.

En este periodo de cambios en el sistema educativo, en la organización y potestad sobre el magisterio, hubo sus excepciones, las cuales no respondieron necesariamente a un favorecimiento por parte de las autoridades sino a la calidad profesional y moral del solicitante. El expediente del señor Marciano Lezama nos da un claro ejemplo de lo expuesto, pues el 1º de octubre de 1860 envió

al gobernador de la ciudad de México un oficio solicitando permiso para abrir una escuela particular en virtud de ya contar con un título expedido en enero de 1844 por la Compañía Lancasteriana. Dicho título —del cual anexa una copia— refiere que gracias a haber llenado todos los requisitos que exigía el reglamento interior de la propia Compañía, se le extendía el Diploma de Profesor de Primeras Letras (AHCM, 1860).

A diferencia del ya referido José N. Monasterio, el señor Lesama hizo valedero su título, pues el comisionado de Instrucción Pública, el señor Villamil, respondió a la petición y mencionó que

...no habiendo duda acerca de la autenticidad del título y bastando él, para que el profesor abra su establecimiento sin otro requisito [...] no encuentra inconveniente alguno para que V. E. conceda al referido Sr. Lesama el permiso que solicita exigiendo al interesado que acredite su buena conducta y moralidad [AHCM, 1860].

De esta manera, y luego de que el solicitante presentó una carta de recomendación firmada por el señor Pérez y el licenciado José Cordero, el licenciado José María de Garay, secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de la capital, extendió el 8 de octubre de 1860 el certificado solicitado para poder abrir su escuela (AHCM, 1860). Este expediente es un claro ejemplo del peso de la Compañía Lancasteriana en el sistema educativo decimonónico, no solo como institución, sino como capacitadora de docentes de instrucción elemental, situación que no pasaba con otras instituciones como la ya mencionada Nacional y Pontificia Universidad, de la cual y de acuerdo con el caso ya referido del señor Monasterio, su diploma o autorización no tenía el peso necesario para omitir el proceso de examinación.

La experiencia docente de la señorita Victoria Hernández del Pozo resulta ser en este contexto muy apreciativa, y también nos muestra las dificultades tanto profesionales como personales a las que se enfrentaron los profesores de primeras letras. Hernández del Pozo, quien fue educada en el Colegio de San Vicente de Paul, pidió al Ayuntamiento ser examinada en el año de 1861, su principal

motivo era buscar un sustento decoroso para ella, su madre y dos hermanas. El ayuntamiento accedió y se dispuso el día 28 de enero de 1861 para su certificación, sus sinodales fueron Florencio María del Castillo, José Joaquín Morales, Justina González y Concepción Roa Candamo, mismos que la aprobaron sin mayor problema y solicitaron a la Comisión del Ayuntamiento la expedición de su título (AHCM, 1861a). Luego de titularse, en octubre de ese mismo año solicitó la dirección de una Amiga Municipal situada en la Plazuela de San Lucas, ya que se había enterado de que la plaza estaba vacante; así, aunque en un principio se le dijo que ya estaba dado ese puesto, en enero de 1862 se le concedió la dirección de dicho establecimiento (AHCM, 1861b).

En el año de 1864 pidió, a través de un oficio a la Comisión de Instrucción Pública, ser colocada como directora de una escuela municipal pues había una vacante, no obstante, la respuesta de las autoridades fue negativa, argumentando que no existía tal puesto, pero que se le consideraría si llegara a haberlo (AHCM, 1864). En los años subsecuentes Victoria Hernández del Pozo ocupó la dirección de la 7ª Amiga Municipal (1871) y se desarrolló como auxiliar de la Amiga Municipal de Magdalena de las Salinas (1872). Durante esos años su vida como docente presentó altas y bajas, como su destitución del cargo de directora de una escuela lancasteriana al no querer firmar una protesta contra la intervención en 1867 (AHCM, 1867), o su separación del cargo de directora de la 7ª Amiga Municipal en febrero de 1873 por disposición del regidor, de quien la misma Victoria dijo: “tenía predilección por otras jóvenes” (AHCM, 1873b).

Respecto al ámbito personal, la señorita del Pozo se vio obligada a solicitar préstamos y licencias por diversas motivaciones. En 1871 pidió un adelanto de su sueldo por la cantidad de 60 pesos, su razón, la enfermedad de un familiar; si bien la Comisión accedió al préstamo y le informó que debía pagarlo en tres mensualidades —siempre que presentara un fiador—, le informó así mismo que ya no serían otorgadas ese tipo de concesiones pues ese dinero hacía

falta en otros rubros (AHCM, 1871). En este mismo contexto, en mayo de 1872 pidió una licencia de dos meses para reponerse de una colitis aguda que de acuerdo con su testimonio “le impedía hacerse caso de su trabajo” (AHCM, 1872); entonces la Comisión accedió de nuevo y se le otorgó con goce de sueldo, sin embargo, antes de cumplirse el plazo ella informó que, puesto que ya estaba restablecida su salud, se incorporaría nuevamente a su trabajo (AHCM, 1872). La profesora del Pozo laboró aproximadamente hasta el año de 1911, cuando solicitó a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes un certificado por servicios prestados con motivo de su deseo de jubilarse (AGN, 1911).

Adrián Fournier, por otro lado, es otro de los miembros del magisterio que merece ser mencionado. Dedicado desde 1852 a la instrucción de la juventud gracias a sus conocimientos en los ramos primarios, algunos del secundario como la geografía y el dibujo, así como de los idiomas inglés y francés, en febrero de 1861 decidió solicitar al Ayuntamiento su examinación para obtener el título de profesor de primeras letras, pues deseaba abrir un establecimiento. La comisión dictaminadora a cargo de los profesores Florencio R. del Castillo, Ignacio Serrano y José María Farfán de la Torre procedió al examen el 11 de marzo del referido año, determinando la pertinencia de otorgarle el título al señor Fournier al encontrarlo con “los mejores conocimientos” (AHCM, 1861c).

Un rasgo importante de este profesor, que además era miembro activo de la Academia Mexicana de Instrucción Primaria, era su faceta de escritor de libros de texto para las escuelas municipales, mismos que llegó a proponer al Ayuntamiento para su uso oficial, tal como lo hizo con su *Cartilla de geografía*, la cual mandó al presidente de esa corporación para su examinación y, de ser posible, publicación (AHCM, 1861c). Aunque no se sabe si dicha cartilla se publicó por el Ayuntamiento pues el expediente no contiene la respuesta, es posible saber, gracias a una lista de libros elementales de la Librería de Murguía de 1880, que esta sí se publicó, ya que viene dentro de la lista con un costo de 25 centavos (AHCM, 1880).

Parece ser que la carrera docente del profesor Adrián Fournier estuvo llena de esfuerzo, satisfacciones y logros. En mayo de 1909, un comité de alumnos del señor Fournier envió al ministro de Gobernación un oficio con relación a un monumento que querían instalar en la Plazuela de Santo Domingo en su honor. En su carta manifestaban que dicha estatua ya había sido mandada a hacer a Francia y que creían que era más que merecida pues “su profesor”, como ellos lo llamaban, había educado a cuatro generaciones desde 1853 hasta 1907 —fecha en la que quizás se retiró del magisterio o falleció—, además de que mencionaban que entre sus discípulos se encontraban personajes de gran representación social como el señor José Ives Limantour, que era ministro de Hacienda (AHCM, 1908). No se sabe a ciencia cierta si se pudo culminar tal homenaje a este profesor, sin embargo, estas demostraciones de afecto dejan entrever el impacto de los profesores en la vida de sus alumnos.

El último caso que presentaremos y que resulta de sumo interés pues muestra la diversidad de perfiles que llegaban al Ayuntamiento solicitando examinación es el de las señoritas Luz Villar y Margarita Córdova, quienes en 1869 presentaron su examen en conjunto ante la Comisión de Instrucción. En su oficio de pedimento de examinación, Luz Villar solicitó a la Comisión Municipal del ramo de instrucción pública autorización para realizar su examen para obtener el título de profesora de primeras letras, ya que consideraba tener los conocimientos necesarios que determinaba la ley. Esta solicitud iba acompañada por las cartas de recomendación de Felipe López López, quien aseguraba que dicha señorita poseía una educación moral y una preparación bastante sólida en los ramos de instrucción primaria, y de Rafael Mendiola, quién añadía que era una persona digna para obtener el título de profesora al que aspiraba. En el caso de Margarita Córdova, su carta de recomendación estaba a nombre de Luis Flores, quien la recomendó ampliamente y dio fe de su buena moral y educación (AHCM, 1869).

La fecha de examinación quedó asentada el 3 de marzo de 1869, siendo Manuel Ruiz Dávila, Sabino Morales y las señoras

Mariana Torija y Rosa Rojas los sinodales nombrados para dicho fin. Puesto que el examen se haría simultáneo para ambas solicitantes, tanto Villar como Córdova serían examinadas al mismo tiempo en todos los ramos de enseñanza. En el tiempo que duró dicho acto los profesores Ruiz Dávila y Morales las examinaron en gramática castellana, aritmética, sistema métrico decimal y métodos de enseñanza, quedando asentado en el acta del examen que de este último ramo las citadas señoritas no tenían conocimiento, lo cual resultaba ser un problema pues dicha materia era fundamental para quien pretendía dedicarse a la enseñanza (AHCM, 1869).

Ante las deficiencias mostradas durante la examinación y la corta edad de ambas, la cual no rebasaba los 14 años, el sinodal Ruiz Dávila no las aprobó pues en su opinión debían instruirse más y presentarse a examen ya que tuvieran los conocimientos necesarios para la docencia. No obstante, el sinodal Morales se pronunció a favor de su aprobación, argumentando que su desempeño en el examen había sido favorable a pesar de su corta edad, y además apuntó que cuando el Ayuntamiento recibió sus solicitudes se determinó que cumplían con las exigencias marcadas para la presentación del examen, por lo que solo era cuestión de tiempo —unos dos años quizás— para que, a través de la práctica, ambas solicitantes adquirieran los conocimientos necesarios y adecuados para atender su labor docente. A final de cuentas se resolvió que el caso se pasara al Ayuntamiento para su resolución, el cual se promulgó a favor de la expedición de los títulos de profesoras de primeras letras de ambas (AHCM, 1869).

CONCLUSIONES

Los estudios actuales sobre historia de la educación han permitido avanzar en el análisis de la cultura escolar en diferentes dimensiones. En esta ocasión hemos seleccionado la importancia que durante el siglo XIX tuvo en México la situación escolar respecto al interés que tanto el gobierno como la sociedad tuvieron para la promoción y mejoramiento de la instrucción primaria y también el

mejoramiento y vigilancia sobre el magisterio, pretensión llevada a cabo desde la política modernizadora e ilustrada promovida por los Borbones españoles (Carlos III), seguida por el interés manifiesto expresado en la Constitución de Cádiz (1812) para la creación de escuelas para niños(as), hasta llegar al México independiente, etapa en que las diferentes facciones políticas se interesaron en una misma dirección para considerar a la escuela el espacio de instrucción necesaria para infantes y jóvenes, que haría de México una nación moderna y próspera en todos sentidos.

Las diferentes etapas por las que se transitó en la política educativa del país, como por ejemplo la Compañía Lancasteriana (desde 1822), como posteriormente, en 1853, con la Academia Mexicana de Instrucción Primaria, se interesaron en atender las necesidades y exigencias para la enseñanza que la época requería. En la Academia Mexicana se incorporó al magisterio, tanto como agente educativo que validaría a los docentes en el proceso de examinación para ser maestros reconocidos en su trabajo en la escuela primaria, al igual como representante de estos (por su experiencia y honorabilidad), para certificar y avalar la orientación educativa llevada a cabo por la Comisión de Instrucción Pública.

En este mismo sentido, hemos presentado algunos ejemplos significativos de maestros que, a través de la presentación de los exámenes requeridos –a partir de la segunda mitad del siglo XIX– ante la autoridad educativa competente, es decir, el Ayuntamiento de la ciudad de México, optaron por la profesión del magisterio. Por razones muy diversas, familiares, económicas y por mero interés a la profesión, podemos observar a través de ellos una parte del mundo académico, laboral y hasta social que los profesores enfrentaron en el México liberal de esos años. En dichas experiencias quedan de manifiesto diversas situaciones propias de la época, como la cultura católica (reflejada en sus cartas de recomendación) que aún permeaba en la sociedad de ese tiempo, aunque más tarde transitará paulatinamente a una educación laica en las escuelas. Pero lo más importante es que también se puede observar detenidamente el

cumplimiento —o no— de la ley con respecto a la presentación del examen de los maestros en “todos los campos de conocimiento” de estudios primarios. Avanzar en el estudio de esta dinámica escolar nos permitirá conocer mejor el espacio escolar en el que se desarrollaron los docentes y los problemas a los que se tuvieron que enfrentar antes, durante y después de haber obtenido la titulación.

REFERENCIAS

- AGN [Archivo General de la Nación] (1911). *Certificado por servicios prestado al ramo de instrucción pública por parte de Victoria Hernández*. [Fondo: Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Archivo Estadística e Información, vol. 305, exp. 14]. Distrito Federal.
- AHCM [Archivo Histórico de la Ciudad de México] (1853). *Don Manuel Rubio, solicita examinarse para obtener el título de profesor de primeras letras*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2613, exp. 237]. Ciudad de México.
- AHCM (1854a). *Doña Soledad L. de Segovia, solicita examinarse para obtener título de profesora de primeras letras*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2613, exp. 249]. Ciudad de México.
- AHCM (1854b). *Don Juan J. Herrera solicita sea examinado para obtener el título de preceptor de primeras letras*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2613, exp. 243]. Ciudad de México.
- AHCM (1854c). *Don Ysidoro Mayzounabe solicita ser examinado para obtener título de Maestro de Primeras Letras*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2613, exp. 252]. Ciudad de México.
- AHCM (1856). *Don José N. Monasterio solicita abrir un establecimiento de educación primaria según el requisito de examen, por ser bachiller de Filosofía*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2613, exp. 278]. Ciudad de México.
- AHCM (1858). *Doña Adelaida Gravier solicita ser examinada en los ramos de instrucción primaria, para abrir un establecimiento*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2614, exp. 310 1/2]. Ciudad de México.
- AHCM (1860). *Lezama D. Marciano, solicita permiso para abrir un establecimiento de enseñanza primaria, en virtud del título que le espidió la Compañía Lancasteriana en enero de 1844*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2614, exp. 325]. Ciudad de México.
- AHCM (1861a). *Hernández del Pozo Doña Victoria solicita ser examinada en los ramos de enseñanza primaria*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2641, exp. 344]. Ciudad de México.

- AHCM (1861b). *Hernández Doña Victoria solicita la plaza de Directora de la Amiga Municipal situada en la Plazuela de San Lucas*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública en General, vol. 2481, exp. 613]. Ciudad de México.
- AHCM (1861c). *Fournier C. Adrián solicitó que se le expida el título de profesor de primeras letras para abrir un establecimiento*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2614, exp. 347]. Ciudad de México.
- AHCM (1864). *Doña Victoria Hernández del Pozo, pide se le coloque de Directora de una de las escuelas municipales*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública en General, vol. 2481, exp. 642]. Ciudad de México.
- AHCM (1867). *Hernández y Pozos Victoria pide se le ponga en la dirección de una Escuela Lancasteriana de la cual fue separada por haber protestado contra la instrucción*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública en General, vol. 2482, exp. 709]. Ciudad de México.
- AHCM (1869). *Luñ Villar y Córdova Margarita piden ser examinadas de profesoras de primeras letras*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2617, exp. 528]. Ciudad de México.
- AHCM (1871). *Victoria H. y Pozo pide se le anticipe sesenta pesos como Directora de la Amiga Municipal no. 7*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública en General, vol. 2484, exp. 915]. Ciudad de México.
- AHCM (1873a). *Carmen Guerra Manzanares pide se le admita a examen de profesora*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública: Exámenes Profesionales, vol. 2618, exp. 677]. Ciudad de México.
- AHCM (1873b). *Pozo Victoria pide se le restituya en su empleo de Directora de una Amiga Municipal*. [Fondo: Ayuntamiento. Instrucción Pública en General, vol. 2485, exp. 1047]. Ciudad de México.
- AHCM (1880). *Libros elementales de venta en la Librería de Murguía*. [Fondo: Municipalidades. Tlalpan, vol. 164, exp. 28]. Ciudad de México.
- AHCM (1908). *Referente al Monumento que se proyecta erigir en algún sitio público en memoria al Sr. A. Fournier*. [Fondo: Ayuntamiento. Gobernación: Obras públicas, vía pública, diversas, vol. 1289, exp. 126]. Ciudad de México.
- Alamán, L. (1969). *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon la independencia en el año de 1808, hasta la época presente*. México: Jus.
- Chartier, R. (2000). *Las revoluciones de la cultura escrita*. Barcelona: Gedisa.
- Dublán, M., y Lozano, J. M. (1876). *Legislación mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República* (t. IV). México: Imprenta de Comercio.
- Dublán, M., y Lozano, J. M. (1877). *Legislación mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República* (t. VI). México: Imprenta de Comercio.
- Dublán, M., y Lozano, J. M. (1878). *Legislación mexicana ó Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República* (t. X). México: Imprenta de Comercio.

- Escolano, A. (2008). La escuela como construcción cultural. El giro etnográfico de la escuela. *Revista de Educación*, (18), 131-146. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3845/384539800006.pdf>.
- Galván Lafarga, L. E. (1985). *Los maestros y la educación pública en México*. México: CIESAS.
- Galván Lafarga, L. E. (2002). *Del arte de ser maestra y maestro a su profesionalización*. Recuperado de: http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_15.htm.
- Galván Lafarga, L. E. (2012). Los inicios de la formación de profesores en México (1821-1921). *História da Educação*, 16(38), 43-62. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3216/321627347003.pdf>.
- Meneses Morales, E. (1998). *Tendencias educativas oficiales en México, 1821-1911* (t. I). México: CEE/UIA.
- Mora, J. M. (1994). *Obra política. I*. México: Instituto Mora.
- Pietschmann, H. (1992). Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII. En J. Z. Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas* (pp. 29-32). México: Nueva Imagen.
- Tanck Estrada, D. (1973). Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México, 1822-1842. *Historia Mexicana*, 22(4), 494-513. Recuperado de: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2929>.
- Tanck de Estrada, D. (1984). *La educación ilustrada, 1786-1836: educación primaria en la ciudad de México*. México: El Colegio de México.